

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



CEDRSSA

Centro de Estudios para el Desarrollo
Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

REPORTE

MIGRACIÓN Y REMESAS

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO,
CIUDAD DE MÉXICO
DICIEMBRE 2019





Contenido

Introducción	3
Flujo de emigración e inmigración internacional en México	5
La política migratoria	5
El campo y la migración	12
Referentes sobre migración por parte del Estado Mexicano	14
La migración de retorno	21
Remesas	23
Remesas por entidad federativa en México, 2018	24

Introducción

El tema migratorio se ha incluido en las agendas y en el debate a nivel internacional, donde los gobiernos, la sociedad civil y los organismos internacionales se han convertido en co-partícipes para observar, proponer y opinar sobre la importancia de salvaguardar los derechos humanos de la población migrante. Desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993), los Sistemas de Naciones Unidas e Interamericano como referentes y sumado a ellos se han incorporado iglesias, organizaciones de la sociedad civil y de poblaciones migrantes.¹

La migración ha generado un sinnúmero de estudios documentando el flujo de mexicanos que deciden dejar sus lugares de origen en búsqueda de mejores oportunidades de vida en otros países, especialmente en los Estados Unidos de América. A pesar de los esfuerzos y de las políticas públicas generadas en las recientes administraciones por suministrar

Existen 38.5 millones de mexicanos en EE.UU. en 2018: 12.3 millones son migrantes, 13.5 millones hijos de migrantes mexicanos y 12.7 millones más con ascendencia mexicana

recursos a los sectores de la población más desprotegidos, vulnerables y en situación de pobreza, la realidad es que hasta el día de hoy los mexicanos siguen en esa búsqueda de una mejor calidad de vida cruzando las fronteras.

Hasta hace unos años la migración era provocada por la falta de liquidez, por el desempleo y por la pobreza constante y lacerante que viven generaciones enteras y que infortunadamente se hereda de generación en generación. Sin embargo, hoy en día se añaden nuevas causas que se suman a las anteriores: mano de obra de personas en edad productiva huyendo de la inseguridad imperante en el país, la incertidumbre social, el cambio climático y los eventos naturales.

Otro sector de migrantes se traslada debido a circunstancias políticas: huyen de la guerra, de las luchas civiles, de conflictos étnicos, o de violaciones a los derechos humanos; en suma, las desigualdades socioeconómicas, las dinámicas demográficas y la gobernanza, siguen siendo los factores impulsores de la migración.

¹ Migrante: Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado este jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

En el caso particular de la migración de países del norte de Centroamérica a los Estados Unidos, el tránsito por México² implica una alta exposición a riesgos tales como el tráfico y trata de personas, así como el accionar impune de bandas organizadas en torno al narcotráfico y otros delitos graves que, desde hace ya más de dos décadas, asolan el territorio mexicano (Canales y Rojas, 2018)

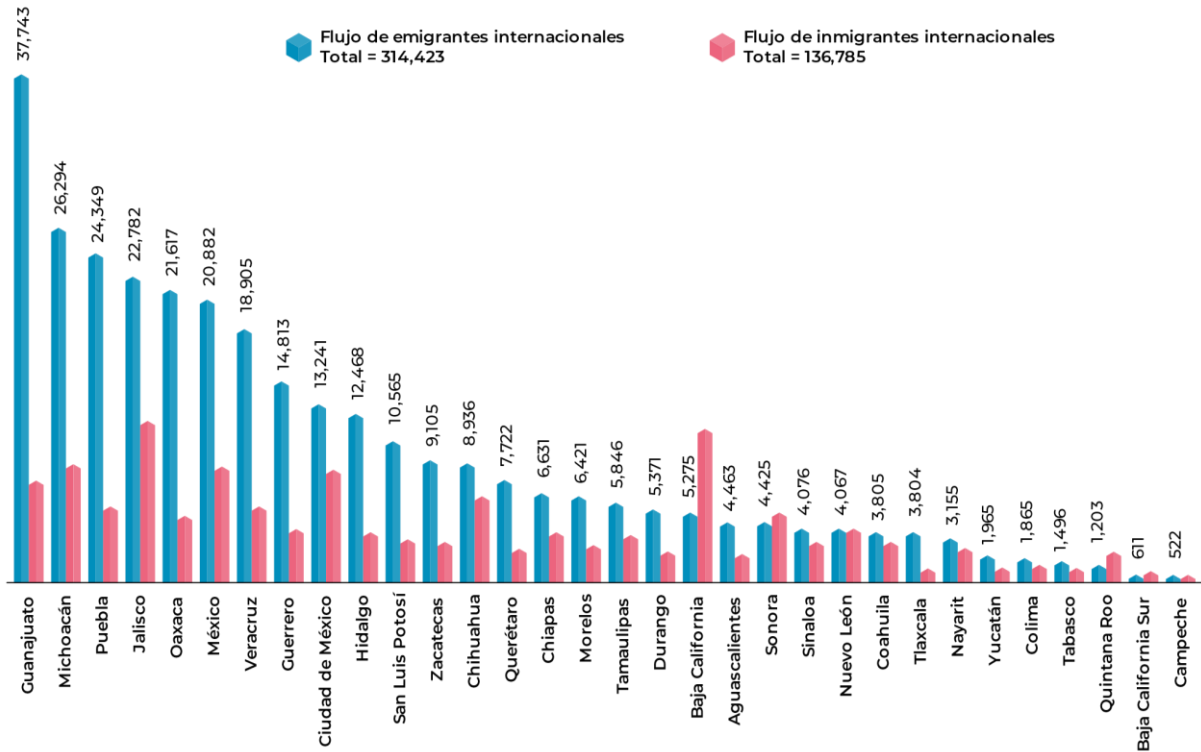
Dentro de la agenda de Desarrollo Sostenible adoptada en 2015 por los países miembros de la ONU, el objetivo número 10 propone facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Para contribuir en su consecución, 160 países firmaron el Pacto Mundial para una Migración, Segura, Ordenada y Regular a fines de 2018. Este pacto busca establecer un balance entre acceso y control de los mercados de trabajo, y entre los costos y los beneficios de la migración, reconociendo a las personas migrantes como sujetos de derecho.³

² En el contexto de la migración, país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual.

³ Desarrollo y migración. Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) pp18.

Flujo de emigración e inmigración internacional en México.

Gráfica 3.14 Proyecciones del flujo de emigración e inmigración internacional en México por entidad federativa, 2020.



Datos / data: www.migracionyremesas.org/tb/?a=27698A

Fuente: Conapo, Indicadores Demográficos de México de 1950 a 2050 y de las entidades federativas de 1970 a 2050.

Las proyecciones de la población de México estiman que, en 2020 Guanajuato (37,743), Michoacán (26,294) y Puebla (24,349) serán los estados con el mayor flujo de personas emigrantes. A su vez, prevén que, del total de población inmigrante en México, Jalisco recibirá 88%, Baja California 8.7%, Michoacán 6.5% y México 6.2%.

4

La política migratoria

México se encuentra actualmente en un camino paralelo con respecto a su política migratoria, por un lado, busca atender las necesidades de las personas que transitan por su territorio desde la perspectiva de un derecho humano reconocido en los instrumentos internacionales y, al mismo tiempo, se presenta de manera coyuntural la necesidad de generar acuerdos que le permiten un vínculo de negociación con el vecino país del norte en materia política y económica.

En 2019, se estima que las solicitudes de refugio en México podrían llegar a 80,000 (+170%) y la emisión de "Visas Humanitarias" a 60 mil (+305%), solicitadas principalmente por personas centroamericanas.

⁴ Anuario de Migración y Remesas 2019.

Es en esta dualidad de intereses, donde transita la política migratoria del país: la primera de ellas enmarcada en el artículo 1^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señalan los derechos humanos y sus garantías y al ser México Estado miembro de la sociedad internacional ratifica los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos. Y la segunda de mantenerse la política migratoria en los términos actuales (relación bilateral) sólo representa una condicionante para que México actúe a favor de los intereses norteamericanos.

Es importante señalar que los Estados tienen el derecho de controlar y salvaguardar sus fronteras, al mismo tiempo que son quienes deciden los criterios de admisión o expulsión de los individuos considerados extranjeros, sin embargo, no se puede perder de vista que esta atribución debe considerar las obligaciones adoptadas toda vez que la reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011 puso a México en el centro de la actuación en el tema de la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados.

En consecuencia, México debe hacer efectiva la aplicación, en su totalidad, de las obligaciones reconocidas y/o adoptadas constitucionalmente por el Estado, y las autoridades, sin excepción alguna, deben observar la implementación del mandato constitucional.

Es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que todas y todos los jueces del país están obligados a adecuar sus resoluciones a los derechos humanos contenidos en la Constitución y los tratados internacionales.

Sin embargo, como consecuencia del anuncio por parte del gobierno estadounidense de imponer aranceles graduales de cinco a 25 por ciento a todos

⁵ **Artículo 1º.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

los bienes mexicanos que entraran a sus mercados, hasta que percibiera una mejoría en la situación de control migratorio por parte del gobierno mexicano y sus autoridades, México se vio obligado a actuar en consecuencia enviando una comitiva de alto nivel a negociar con sus pares en Estados Unidos.

Como resultados de estas negociaciones, se acordó:

- Descartar la imposición de aranceles ante el compromiso de la parte de México de frenar el flujo migratorio de la región centroamericana.
- El despliegue de 6 mil elementos de la Guardia Nacional en la frontera con Guatemala para frenar la ola migratoria ilegal.
- La firma de un paquete de ayuda por 4 mil 600 millones de dólares para apoyar al gobierno de México en el reforzamiento de la frontera del sur del país.

Con fecha 20 de diciembre de 2018, el gobierno mexicano aceptó el Protocolo llamado “Quédate en México”, formalizándolo seis meses después el 7 de junio de 2019. Este Protocolo es un Programa del gobierno de Estados Unidos, a través del cual las personas que solicitan asilo en ese país, deberán esperar la resolución de sus casos en la frontera con México o en territorio mexicano.⁶ Es decir las personas solicitantes de asilo tienen que esperar fuera de los Estados Unidos el tiempo que dure su procedimiento de asilo, presentándose a varias audiencias, donde el proceso puede durar meses o años.⁷

Los investigadores del Colegio de México proponen al respecto la estrategia de establecer un proceso de asilo dentro de los consulados de Estados Unidos y México en Centroamérica o crear una zona segura en el sur de México para solicitudes de asilo bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con la participación de otros gobiernos regionales que acordarían aceptar refugiados.

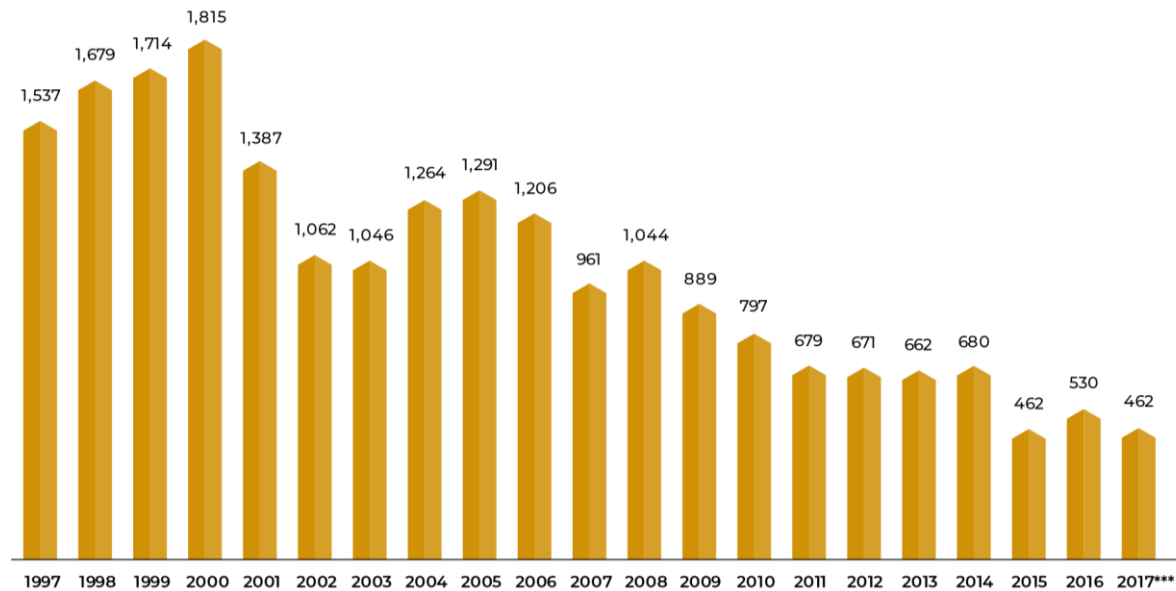
Al 15 de octubre de 2019 Estados Unidos ha devuelto 51,407 personas solicitantes de asilo para esperar la resolución de sus trámites en México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación.⁸

⁶ Recursos para entender el protocolo “Quédate en México”. <http://imumi.org/attachments/2019/Recursos-para-entender-el-Protocolo2019.pdf>

⁷ Migrant Protection Protocols (2019, enero 24). Consultado en <https://www.dhs.gov/news/2019/01/24/migrant-protection-protocols>

⁸ 4. Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración (2019, octubre 16). Reporte diario. Consultado el 30 de octubre de 2019.

Gráfica 4.1 Población aprehendida* por autoridades migratorias de Estados Unidos, años fiscales** 1997-2017 (miles)



Notas: * Por aprehendidos se entiende a todos aquellos extranjeros que fueron detenidos por la patrulla fronteriza de Estados Unidos. La información revela el número de eventos de incidencia, no el número de población extranjera detenida. ** La información refiere a años fiscales de octubre del año previo a septiembre del año de referencia. *** El año 2017 contiene información preliminar.

Datos / data: www.migracionyremesas.org/tb/?a=4B7447

Fuente: Elaboración propia con base a Yearbook of Immigration Statistics: 2008-2017, de la Office of Immigration Statistics, U.S. Department of Homeland Security.

En el año 2000 se alcanzó el mayor número de aprehensiones por parte de EE. UU. con 1.8 millones de eventos, tendencia que disminuyó en los siguientes tres años para incrementar nuevamente en 2004 y 2005 a 1.3 millones. En años posteriores, el volumen de población aprehendida decreció, registrándose 462 mil eventos en 2017.

9

Lo anterior conlleva una permanencia en el territorio mexicano por un periodo de tres meses a la espera de la resolución de las solicitudes de asilo y, mientras tanto, el Estado deberá cumplir con las obligaciones que en materia de derechos humanos le competen. Dentro de las obligaciones adoptadas por el gobierno mexicano es el proporcionar a las personas migrantes “todas las protecciones humanitarias apropiadas”

A su vez, en un comunicado de prensa del mes de julio de 2019, el gobierno mexicano mencionó que con la expansión de “Quédate en México” a toda la frontera sur, ofrecería empleos, atención médica y educación “de acuerdo a sus principios”.¹⁰ En los primeros días de agosto de 2019, el número total de solicitantes de asilo en las listas de espera habían superado las 26,000 solicitudes.

Por su parte, el Instituto Nacional de Migración bajo las instrucciones del gobierno mexicano tiene la encomienda de impedir la devolución de personas en situación

⁹ Anuario de Migración y Remesas 2019

¹⁰ .U.S. Department of State. (2019, junio 7). U.S.-Mexico Joint Declaration. Consultado en <https://www.state.gov/u-s-mexico-jointdeclaration/>

de vulnerabilidad, en las cuales se incluyen las mujeres embarazadas, adultos mayores, personas visiblemente enfermas o con alguna discapacidad.

Sin embargo, con fecha del 14 de enero de 2020 partió hacia los Estados Unidos la primera caravana migrante conformada por 3,500 ciudadanos provenientes de El Salvador, Honduras y Guatemala, centenares fueron detenidos en la frontera con Guatemala. La postura del gobierno mexicano por parte de su Secretario de Relaciones Exteriores fue comunicar la contención de alrededor de mil migrantes que intentaron cruzar el río Suchiate a la fuerza y tras su detención, se señaló que quienes intenten ingresar ilegalmente al país enfrentarían similares consecuencias.

El ACNUR¹¹ ha prestado apoyo a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para aumentar la capacidad de registro de solicitudes de asilo, mediante la contratación de 36 asistentes de registro en Tapachula y Ciudad de México.

Si bien en el año de 2018 las caravanas más grandes fueron desplazadas desde Honduras hasta la frontera entre México y Estados Unidos, en 2019 continuó este tránsito. Según estimaciones de Naciones Unidas (ONU) la caravana de 2018 llegó a estar integrada por 7,000 personas. A su vez la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) registró unas 5 caravanas en total en ese año.

Para 2019 se organizaron 4 caravanas más de migrantes que huyen principalmente de la pobreza y la violencia. Ante tales cifras México y su gobierno se ha visto obligado a ser cada vez menos flexible con el cruce migratorio por el territorio mexicano, lo cual se sustentaba como un derecho humano. Es una realidad que el gobierno de México también tuvo que hacer frente a las presiones cada vez más constantes del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, quien, como ya se comentó, en un principio amenazó con imponer aranceles a las exportaciones mexicanas automotrices; al mes siguiente, argumentó que el arancel sería para todos los productos y que ese gravamen iría aumentando hasta 25% de no cooperar México cooperara frenando a los migrantes indocumentados de Centroamérica.

No es tarea fácil cumplir con los acuerdos bilaterales, los tratados internacionales y a la vez salvaguardar el estado de derecho de los mexicanos que también sufren de desigualdad por falta de oportunidades laborales, en educación, vivienda y seguridad. El cuestionamiento es ¿Quién tiene prioridad de atención y de cumplir sus necesidades básicas? ¿Los mexicanos por el hecho de serlo o los migrantes por ser un derecho humano?

Las personas migrantes y solicitantes de asilo en México son reconocidas y en consecuencia protegidas por las garantías individuales estipuladas en la

¹¹ Agencia de la ONU para los Refugiados, apoya a los Estados a dar protección internacional a los solicitantes de asilo y refugiados, las personas que huyen de sus países de origen porque en estos sus vidas corren peligro. Facilita la respuesta coordinada en materia de albergue, asistencia humanitaria y servicios básicos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Acuerdos Internacionales. Por consiguiente tendrán derecho a la salud, la educación, al debido proceso, la asistencia consular, a no ser discriminadas, a solicitar asilo y solicitar el reconocimiento de la condición de refugiadas, la unidad familiar, la dignidad humana, a no ser criminalizadas, a un alojamiento digno, a no ser detenidas arbitrariamente o aisladas, a un intérprete, y a no ser detenidas en estaciones migratorias.¹²

La distinción entre los trabajadores migratorios y los refugiados no siempre es clara: los solicitantes de asilo¹³ pueden ser “refugiados económicos” porque huyen de las dificultades económicas y no de circunstancias políticas. Los migrantes son a menudo incitados a presentarse a sí mismos como solicitantes de asilo porque no tiene otra oportunidad de entrar en el país legalmente. Otros migrantes que se encuentran en posición de refugiados, prefieren cruzar la frontera como trabajadores migratorios y no como refugiados para evitar causar sospechas. La Convención se aplica solamente a los trabajadores migratorios y no a los refugiados, cuya situación es manejada por la Convención referente al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Sin embargo, la complejidad de los flujos migratorios contemporáneos desafía esta distinción.¹⁴

En 2018, el número de solicitantes de refugio a México creció 17.2% respecto a años anteriores. Del total de solicitantes de refugios atendidos por la COMAR, 13.1% abandonó o desistió del procedimiento, 11.6% fue reconocido como refugiado o se le dio protección complementaria, 2.8% fue no reconocido y 72.5% se encontró en estatus de pendiente. Anuario de Migración y remesas México 2019 Población refugiada.

El Principio de no devolución¹⁵, el cual es un principio fundamental del derecho de los refugiados y obligatorio para todos los Estados sean o no integrantes de la

¹² CNDH (s.f.) Derechos de las personas migrantes. Consultado en <http://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-laspersonas-migrantes>

¹³ Persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es una persona cuya solicitud aún no ha sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada. No todos los solicitantes de asilo son reconocidos como refugiados, pero todos los refugiados en estos países son inicialmente solicitantes de asilo.

¹⁴ La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes. Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura. [Unesdoc.unesco.org/ark/48223/pf0000143557_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000143557_spa)

¹⁵ El principio de no devolución es un principio fundamental del derecho internacional. Se estableció inicialmente en el marco del derecho internacional de los refugiados, a saber, en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) que dispone lo siguiente: “Ningún estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas” El principio se amplió posteriormente en el artículo 3 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987) en el que se establece que ningún Estado “procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro

Convención sobre el Estatuto de refugiados de 1951.¹⁶ La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado dos convenciones referente a los trabajadores migratorios cuyo objetivo es la protección de estos: en 1949 la Convención 97¹⁷ y en 1975 la Convención 143¹⁸

A su vez la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes expresa que “Ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”

México se encuentra en momento de retos y desafíos para mantenerse en la política migratoria con los términos planteados en la relación bilateral con Estados Unidos y a la vez dar cumplimiento a los tratados internacionales firmados en la materia.

Es importante señalar que la Convención no es un instrumento para formular políticas públicas de migración, solamente se encarga de asegurar que los derechos humanos sean aplicados apropiadamente a los trabajadores migratorios. Por tanto, el gobierno mexicano, en la coyuntura del tema de migración, solicitudes de asilo y los acuerdos bilaterales, ha presentado un plan de diez acciones para apoyar a los migrantes mexicanos el cual no es un plan de acción para los migrantes centroamericanos.

El gobierno mexicano presentó los planes y objetivos que en materia de migración considera para su aplicación en favor de los migrantes mexicanos que consisten en los siguientes puntos:

de ser sometida a tortura”. En ese mismo artículo se establece asimismo que “a los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos”. El principio de no devolución también está consagrado en el artículo 16 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (aprobada el 20 de diciembre de 2006 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2010) Según las interpretaciones posteriores de otros órganos de derechos humanos respecto de la prohibición de la tortura y los tratos humanos degradantes, dicha obligación entraña la obligación para los Estados partes en los Tratados pertinentes (en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de no devolver a una persona a un país en el que exista un riesgo real de que se vea sometida a los actos de maltrato prohibidos. Los Órganos de Derechos Humanos también han aclarado que los Estados deben evitar todo riesgo de “devolución indirecta” cuando el riesgo real de maltrato no subsista en el primer país al que la persona es devuelta, pero si en cualquier otro país al que podría ser devuelta posteriormente desde ese primer país.

¹⁶ La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 constituyo un paso crucial en el mejoramiento del futuro de los refugiados y en el establecimiento de un manejo global de este problema

¹⁷ Co97-Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (num.97)

ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

¹⁸ C142-Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (num.143)

ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C143

- Ampliar la red de abogados con organizaciones especializadas en derechos de migrantes mexicanos
- Promoción activa de identidad cultural mexicana
- Ampliar programas de educación, salud y deporte.
- Nuevos mecanismos financieros para la participación de la comunidad migrante en los proyectos de México
- Los Cónsules encabezarán despliegue de consulados móviles integrales para atender a comunidades.
- Empoderar a la comunidad México-americana, mediante un programa que el gobierno federal dará a conocer.
- Homologar el marco actual de derechos humanos en consulados, en lo que se refiere a lenguas indígenas y matrimonio igualitario.
- Desarrollo de una consulta periódica en la comunidad mexicano-americana, para escuchar sus opiniones en temas como el plan de desarrollo en México.
- La Migración en México.

El campo y la migración

A más de 27 años de la de la reforma al artículo 27 de la Constitución, donde los ejidatarios pasan a ser jurídicamente propietarios de sus tierras, el campo mexicano mantiene su tendencia de pobreza, marginación y pocas oportunidades de una calidad de vida mejor.

Los campesinos no se convirtieron en dueños prósperos de sus parcelas y lo que ocurrió y sigue ocurriendo es que se han convertido en la mano de obra de los centros urbanos, jornaleros en los centros de cultivo estadounidenses y en el peor escenario presas fácil del crimen organizado.

El dinámico proceso de urbanización en los países de la región ha sido impulsado por la movilización interna de población desde las zonas rurales, una vez que la agricultura perdió importancia para la generación de empleo e ingresos.¹⁹

Hay evidencias internacionales que indican que la proporción de migrantes que provienen de zonas rurales es similar a la proporción de la población rural en relación a la población total (SOFA, 2017)

Otro indicador refuerza la importancia de la migración rural apunta que alrededor del 40% de las remesas internacionales son enviadas a zonas rurales (FIDA, 2017).

Soto, F.y Saramago, A., P. 2019. Migración y desarrollo rural en América Latina y el Caribe. Serie "2030 – Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe", No. 26. Santiago de Chile. FAO. 22 p. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

¹⁹ Soto, F.y Saramago, A., P. 2019. Migración y desarrollo rural en América Latina y el Caribe. Serie "2030 – Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe", No. 26. Santiago de Chile. FAO. 22 p. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

Fue inminente el tránsito de un país rural y agrario a un país más urbanizado, a consecuencia del cambio demográfico de las ciudades producto de la migración de la población rural e indígena hacia las grandes urbes.

Las condiciones laborales que contravienen a las normas son recurrentes al igual de la poca inspección y aplicación de la ley por parte de las autoridades. Entre 2006 y mediados de 2017, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) realizó 2,557 visitas de inspección a campos agrícolas en los 32 estados del país, donde encontró 55,807 irregularidades.

Cabe señalar que también es causa de migración rural, la modernización de la agricultura que ha mejorado la productividad agrícola por medio de la innovación en la mecanización y los sistemas de riego lo que hace prescindir de la mano de obra de los campesinos.

Ahora bien, entre los factores que estimulan la emigración rural están: la pobreza; la inseguridad alimentaria; las diferencias en los salarios y las oportunidades de empleo; el agotamiento de los recursos naturales; la falta de acceso a la tierra; las consecuencias del cambio climático; y la violencia. (FAO, 2018)

Aún con los esfuerzos de los últimos seis sexenios de hacer permanecer al campo como elemento central de la estrategia nacional de desarrollo, la realidad a la que se enfrentan los campesinos es una ampliación de la brecha de pobreza; asociado a su vez a un entorno adverso económico y social, imperante en el país, donde las desigualdades económicas y sociales siguen siendo materia de análisis para la erradicación de la pobreza. Los factores como el clima, la guerra comercial, el T-MEC, el precio de los combustibles, la oferta y demanda, entre otros que afectan directamente los precios de los productos agropecuarios, son el principal motivo por lo que millones de mexicanos, tanto de los sectores rurales como indígenas, deciden migrar hacia los Estados Unidos o hacia otras entidades federativas dentro del territorio nacional.

La decisión de emigrar depende directamente de las personas tomando en cuenta su edad, el género, nivel educativo, entorno social y familiar, el idioma, las condiciones de vida que tengan y, la facilidad de tener contacto con alguien que ya haya emigrado.

La tendencia muestra que los hombres jóvenes son los que presentan mayores cifras de migración, lo que a su vez genera un déficit de mano de obra que en muchos de los casos son retomadas por las mujeres. *La FAO 2018, sostiene que la emigración de jóvenes implica la exportación de su “bono demográfico” (es decir, el periodo en el que la población activa e inactiva en edad de trabajar supera en cantidad a las personas económicamente dependientes, como niños y adultos mayores) lo que significa hipotecar su potencial de desarrollo futuro.*

Para cambiar esta dinámica de cambio demográfico es necesario diseñar verdaderas políticas de desarrollo rural que no solo cubran los aspectos económicos, sino que a la vez construyan arraigo, apego a las raíces y la certidumbre de una mejor calidad de vida.

Referentes sobre migración por parte del Estado Mexicano

Los flujos de migración son un fenómeno que se ha presentado a lo largo del tiempo; incluso se tiende a afirmar *que la migración es tan antigua como la humanidad misma*. Estos desplazamientos geográficos de la población presentan un constante crecimiento que se refleja en algunas zonas y sectores de México, pero en casi la totalidad de los países se ve influenciada o afectada por el fenómeno de la migración internacional, ya sea como países de emigración, de inmigración, de tránsito o incluso los tres a la vez.

La migración internacional se ha convertido en una característica intrínseca de la globalización²⁰, históricamente la migración solo se regulaba a nivel interno de los Estados, pero en esa constante movilidad humana, los países empezaron a cooperar entre sí, de tal manera que se dictaron normas internacionales como La Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares²¹. El Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular, fue el primer acuerdo intergubernamental.

En épocas pasadas la migración se daba por razones de búsqueda de alimentos o agua, de mejores condiciones climáticas o por asuntos ideológicos y religiosos. Hoy en día la situación se torna más compleja ya que los migrantes categorizados como internacionales lo hacen en la búsqueda de mejores condiciones de vida, mayores oportunidades y empleo bien remunerado, condiciones que no se encuentran en sus países de origen.

México es un participante importante en los flujos migratorios internacionales. Durante las últimas décadas. El país se ha posicionado como la segunda nación

La mayoría de nuestros connacionales fuera de México viven en Estados Unidos, al sumar alrededor de 12.3 millones. Si se considera que a los mexicanos de segunda y tercera generación, la población de origen mexicano que residen el vecino del norte asciende a 38.5 millones. (Anuario de Migración y Remesas 2019 pp14)

²⁰ La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes. Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura. [Unesdoc.unesco.org/ark/48223/pf0000143557_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000143557_spa)

²¹ La Convención de las Naciones Unidas constituye un tratado internacional exhaustivo con respecto a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios

con el mayor número de población emigrante en el mundo, solo superado por la India.²²

A su vez México es integrante activo en los principales acuerdos internacionales en materia de migración, así como en sus respectivas acciones legales y normativas sobre migración a nivel federal y estatal desde 1990 a 2019.

Tanto el Estado mexicano como sus distintas entidades federativas han abonado desde sus ámbitos de competencia en la elaboración de marcos regulatorios y leyes para la protección y reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes que se encuentran dentro del territorio mexicano.

Enseguida, se presenta la siguiente serie de acciones generadas en torno al tema y que se han implementado en el transcurso de 19 años por parte de México y algunas entidades federativas

- En 1990 se firmó el **Convenio Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, y su mecanismo de vigilancia**, el cual es un tratado internacional rectificado por México en el que se establecen los derechos humanos de las personas que cruzan las fronteras o se trasladan a otros países con fines laborales.
- En 1993 se creó el **Instituto Nacional de Migración** con el objetivo de planear, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los servicios migratorios, para ello se incorporan funcionarios públicos y el personal adscrito a la Policía Federal de Migración.
- Para 1996 se creó el **Programa de Estabilización Migratoria** con el fin de facilitar la regularización de retorno o permanencia de migrantes en México, especialmente de los refugiados guatemaltecos.
- En 1997 se creó la **Forma Migratoria de Visitantes Agrícolas (FMVA)** para regularizar la internación de los trabajadores guatemaltecos en el sur del país.
- En el año de 1999 se rectificó, por parte de México, el **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**. Este Protocolo es un instrumento internacional que tiene como propósito prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Partes con este fin, protegiendo simultáneamente los derechos de los migrantes, objeto de tráfico.
- Entre los años de 2000 y 2008 (exceptuando 2007) se llevaron a cabo Políticas Públicas con el objetivo de facilitar la regularización de extranjeros, cuya documentación migratoria no estuviese vigente, a esto se le denominó **Programas de regularización**.

²² Anuario de Migración y Remesas México 2019. Pp14

- Del año 2001 al 2003 se creó el **Plan Sur** para fortalecer la vigilancia y control de los flujos migratorios en el sur-sureste de México. Entre los objetivos específicos se encuentran el fortalecimiento de las actividades de inspección y control, así como articular los esfuerzos institucionales para combatir el tráfico de indocumentados.
- Para el 2002 se firmó **El Acuerdo de Fronteras Inteligentes con Estados Unidos** en donde México se comprometió en colaborar en la identificación de amenazas, al desarrollo e implementación de tecnologías de contención, en la coordinación de esfuerzos para frenar el tráfico de personas, así como el intercambio de la información.
- En ese mismo año 2002 se creó el **Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad Fronteriza (GANSEF)** entre México, Guatemala y Belice (GANSEF) el cual tuvo como objetivo trabajar contra el terrorismo, el crimen organizado y los delitos relacionados con la migración indocumentada, el tráfico ilícito de mercancías, así como generar estrategias para el resguardo fronterizo.
- Para 2003 se implementó la estrategia llamada **Fortalecimiento de Delegaciones Regionales de la Frontera Sur** que suplió el llamado Plan Sur.
- En 2005 se llevó a cabo la creación de la **Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte** que tuvo como propósito impulsar la prosperidad económica, comercial social y de seguridad. En materia de migración, uno de sus principales retos fue implementar estrategias de agilización fronteriza a manera de que mejore el movimiento legítimo de personas y mercancías.
- Para 2007 se creó la **Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora**, entre sus objetivos estaban el establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de atención y apoyo a migrantes y promover y vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes.
- En 2008 nació **la Iniciativa Mérida** en la cual sus cuatro pilares que la sostienen y que conllevan la ejecución de programas son: 1) Afectar la capacidad operativa del crimen organizado 2) Institucionalizar la capacidad de mantener el Estado de derecho, 3) Crear una estructura fronteriza y 4) Construir comunidades fuertes y resilientes.
- Para ese mismo año de 2008 se hizo una **Reforma a la Ley General de Población** donde se despenalizan ciertos actos relacionados con la migración, los cuales son trasladados a sanciones administrativas, entre los que destacan: 1) La internación del país en caso de previa expulsión 2) Ocultar u omitir la calidad de expulsado a las autoridades migratorias 3) Encontrarse en forma indocumentada en el país 4) Realizar actividades por las que no sea autorizado por el permiso de internación, entre otros.

- Siguiendo en el mismo año 2008 se implementó una **Nueva Forma Migratoria de Trabajadores Fronterizos**, en sustitución de la FMVA, esta nueva forma tuvo como objetivo facilitar la internación de guatemaltecos y beliceños que pretendían desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche.
- A su vez (2008) el estado de Durango estableció la **Ley de protección a migrantes del Estado de Durango** para administrar los flujos migratorios en la entidad.
- En 2011 se estableció la **Ley sobre refugiados, Protección complementaria y Asilo Político**, donde se dictan los procedimientos de protección a las personas bajo el estatus de asilo político y refugiados.
- En ese mismo año (2011) se estableció la **Ley de Migración** con el objetivo regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la estancia de extranjeros, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional y de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional.
- También en 2011 se creó la **Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal** (ahora CDMX) que estableció los mecanismos para proteger y garantizar la protección de los migrantes (con o sin documentos) además de definir las responsabilidades y competencias de cada institución.
- Al mismo año (2011) el estado de Hidalgo creó la **Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo** la cual estableció los mecanismos de atención y protección para migrantes y turistas en Hidalgo.
- En 2012 se creó el **Reglamento de la Ley de Migración** en función de la Ley de Migración, el cual tuvo como objetivo establecer las directrices de la política migratoria, los procesos de certificación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, el movimiento internacional de personas, los criterios y requisitos para la expedición de visas, situación migratoria de las personas extranjeras en el territorio nacional; la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional: el procedimiento administrativo migratorio en las materias de regulación, control y verificación migratoria y el retorno asistido de personas extranjeras.
- En 2013 se **reformó la Ley de Migración** por medio del decreto que establecía la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.
- En los años de 2013-2018 en materia migratoria, el **Plan Nacional de Desarrollo** abordó el tema en la meta 5 “México con responsabilidad global” en donde se establecía el compromiso hacia la movilidad segura de las personas.
- En 2014 se creó el **Programa Frontera Sur** el cual tuvo como objetivo atender y controlar el flujo migratorio mediante cinco líneas de acción: 1)

Entrada ordenada y formal mediante la Tarjeta de Visitante Regional 2) Ordenamiento fronterizo y seguridad a los migrantes 3) Protección y acción social para los migrantes 4) Colaboración regional y multilateral 5) Creación de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración de la Frontera Sur.

- Entre los años 2014-2018 se creó el **Programa Especial de Migración (PEM)** el cual contempló los distintos tipos de personas migrantes y estuvo organizada en cinco objetivos, entre los que destacan: Abordar aspectos estructurales de la migración en México (como la cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración), y contar con un plan estratégico de la migración para el desarrollo regional y local.
- También en 2014 se crearon los **Lineamientos Generales para la expedición de Visas** los cuales establecen los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa ordinaria en las oficinas consulares de México o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración.
- Para complementar en este mismo año de 2014 se creó la **Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur** que tiene como facultades: coordinar y dar seguimiento a políticas migratorias relacionadas a la migración, así como la creación de Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo.
- En 2015 se creó el **Programa Temporal de Regularización Migratoria** el cual estableció los supuestos, requisitos y procedimientos aplicables de manera temporal para que el Instituto Nacional de Migración regularice la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentran en territorio nacional y quieran residir de manera temporal en éste.
- En este mismo año 2015 el estado de México creó su **Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, con el objetivo de promover, proteger y respetar los derechos humanos de los migrantes.
- También en 2015 se creó la **Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familiares para el estado de Oaxaca**. Entre los objetivos principales de esta Ley estatal se encuentran: 1) El reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con independencia de su situación jurídica migratoria 2) La tutela de los derechos humanos de los migrantes y de sus familias y de los migrantes del resto de las entidades federativas; 3) Establecer y orientar criterios generales para la implementación de políticas públicas, bajo criterios que garanticen su desarrollo social y humano con dignidad; y 4) Promover la generación de programas y acciones que contrarresten las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante.
- Otro estado que se sumó al proyecto también en 2015 fue San Luis Potosí con la **Ley de Migración para el estado de San Luis Potosí**, entre cuyos

objetivos principales se encuentran: regular lo relativo a la atención y protección integral de las personas migrantes, crear los mecanismos para el seguimiento del fenómeno migratorio y elaborar las acciones de profesionalización de los servidores públicos en materia migratoria, así como las sanciones en caso de actitudes indebidas en el ejercicio de su actividad profesional.

- Para el año 2016 se creó el **Programa Temporal de Regularización Migratoria**, la cual tenía como propósito establecer los supuestos, requisitos y procedimientos aplicables de manera temporal para que el Instituto Nacional de Migración regularice la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal en el mismo.
- También en 2016 se creó la **Ley para la protección de los derechos y apoyo a los migrantes del Estado de Baja California**, la cual tenía como objetivo coadyuvar con las autoridades federales, la protección de los derechos de los migrantes que se encuentren en territorio del Estado.
- Para el año de 2016 se creó la **Ley de Protección y Apoyo a migrantes del Estado de Chihuahua** algunos de cuyos propósitos de esta ley son: Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de atención y apoyo a migrantes y establecer políticas públicas con especial énfasis en niños y niñas migrantes, así como promover el respeto de los derechos humanos de los migrantes, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, condición social, lugar de origen, nacionalidad, edad, estado civil o cualquier otra condición.
- En 2017 se creó la **Ley de Protección y Atención del Migrante y sus Familias en el Estado de Guanajuato** la cual tiene como objetivo establecer los principios que garanticen el marco de respeto, la protección y salvaguarde de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables.
- En 2018 se creó la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, cuyo propósito general fue prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato (Art 1)
- En año 2019 se presentó el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** del que delineó el objetivo 1.7, referente a la implementación de una política migratoria integral apegada a los derechos humanos, reconociendo la contribución de las personas migrantes al desarrollo de los países.

Algunas de las estrategias relevantes para llevar este objetivo además de la política migratoria, es la implementación de una política integral en materia de refugio, el fortalecimiento de prestaciones de servicios

consulares, y establecimiento de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque intercultural.

- En el mismo año 2019 se creó la iniciativa del **Plan de Desarrollo Integral El Salvador, Guatemala, Honduras y México**, con la cual se busca impulsar el desarrollo y las oportunidades de la región y contribuir a la prevención del fenómeno migratorio, atendiendo a sus causas estructurales. Las principales recomendaciones que establece el Plan se concentran en: política macro-económica, integración comercial y energética, adaptación al cambio climático y gestión integral de desastres, desarrollo y protección social, así como temas relacionados a la migración, movilidad y refugio.
- En 2019 se publicó el Decreto por el que se expide la **Ley de la Guardia Nacional**, México. Entre sus atribuciones se encuentra salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al paso de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.
La Guardia Nacional actuará en Aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.²³

²³ Migración de retorno. Colmex. Línea del tiempo: Acuerdos internacionales rectificadas por México en materia de migración.

La migración de retorno

Se entiende como migrante de retorno aquella que vivió en los Estados Unidos y ha regresado a México, esto con base en la información del INEGI en su encuesta intercensal de 2015, el cual se toma de las personas que cinco años atrás vivían fuera del país.

Pueden ser variadas las causas por las cuales los migrantes deciden regresar a sus países de origen, la encuesta muestra dos tipos:

La de tipo voluntario que consiste en los migrantes que residían en los EEUU que cumplieron una meta y decidieron regresar a asentarse en México. Otras razones pudieran ser las de por fallecimiento de un familiar, enfermedad o incapacidad.

El retorno forzado forma parte de una estrategia de las autoridades estadounidenses para deportar a quienes no acreditan un status legal dentro del país. Lo cual es más complicado pues implica que la persona no está preparada para regresar y lo hace de manera expedita y sin poder comunicarlo a sus familiares.

Este grupo de personas se enfrentan a grandes retos en su retorno al país, considerando que se desvinculó durante años de la sociedad y de las instituciones, donde las condiciones para tener acceso a educación, salud, trabajo y vivienda resultan complejas.

La falta de recursos siempre será un obstáculo para generar beneficios a todos los sectores de la población que lo requieren y en este caso no es la excepción. Las instituciones vinculadas al proceso de integración de los migrantes de retorno se encuentran ajustadas.

Las entidades federativas son quienes reciben a los migrantes de retorno y quienes pueden generar estrategias enfocadas a atender a aquellos que se encuentran en una desventaja de interseccionalidad (mujer, adulto mayor o indígena) o a falta de documentos de identidad para lo cual se requiere de personal capacitado que brinde atención personalizada.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal, en México hay 559,416 personas retornadas nacidas en México y en los Estados Unidos. Este volumen representa un desafío público en términos de garantizar sus derechos sociales, como es el derecho a una vivienda digna y decorosa. Según la fuente citada, se calcula que en el 2015, 363,270 viviendas del país contaban con la presencia de algún migrante de retorno. Otro dato importante, es que la mayoría de los migrantes regresan a hogares ya constituidos, generando así una preponderancia de viviendas mixtas (con migrantes y no migrantes)

Migración de retorno. Colmex

Se entiende como migrante de retorno aquella persona que vivió en Estados Unidos y ha regresado a México.

Migración de retorno. Colmex

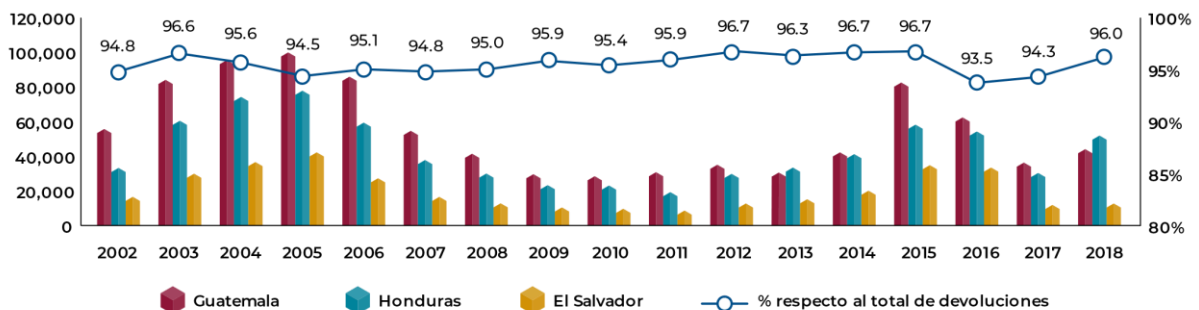
El migrante de retorno se enfrenta a múltiples desafíos en cuestión de servicios de salud, acceso a vivienda, educación y su inserción en el mercado laboral. La Encuesta Intercensal (2015) arroja un panorama de este sector y su ocupación laboral; estima un 71.3% de ocupación laboral para los hombres y un 48.2% para las mujeres, sin embargo, el tipo de trabajo son con salarios precarizados.

Se tienen que visualizar las características particulares de la población retornada, a modo de generar estrategias enfocadas y aplicables que permitan resolver de manera oportuna su reincorporación a México.

Por otra parte, de los migrantes que solicitaron asilo a los Estados Unidos han sido regresados o retornados un total de 62 mil 144 migrantes²⁴ de enero a diciembre de 2019 año de acuerdo con información del Instituto Nacional de Migración.

Con relación a estos 62 mil 144 migrantes²⁵ retornados por Estados Unidos que fueron devueltos, 34 por ciento (20 mil 741) son menores de edad.

Gráfica 7.3 Personas de Guatemala, Honduras y El Salvador devueltas por las autoridades migratorias mexicanas, 2002-2018 (personas y % respecto al total)²⁶



Datos / data: www.migracionyremesas.org/tb/?a=E7C6CA

Fuente: Elaboración propia con base en registros administrativos del Instituto Nacional de Migración, 2002-2018.

El número de aprehensiones y repatriaciones de la población del TNC por parte de las autoridades migratorias de México es muy parecido. En 2018, se registraron 121,528 eventos de aprehensión, el número de eventos de devolución ascendió a 107,819. De estos últimos, 45.9% correspondió a población de Honduras, 39.4% de Guatemala y 10.7% de El Salvador.

En estos hechos la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) implementó un plan de retorno a migrantes en Guatemala y Belice, plan que se ejecutará hasta octubre de 2020 y está financiado con 10.3 millones de dólares del gobierno de los Estados Unidos.

²⁴ Migrantes bajo el Protocolo de Protección a Migrantes (MPP, por sus siglas en inglés)

²⁵ A estos se le sumaron 22 mil 439 casos de reingreso; es decir, personas que ya habían cruzado hacia ese país y que fueron retornadas, y que salieron una vez más a la Unión Americana, por lo que siendo así, la cifra supera los 84 mil en 2019. De los cuales 12 mil 100 son hombres y 10 mil 339 mujeres, y 7 mil 251 de ellos, son menores de edad.

²⁶ Migración y Remesas 2019.

El Programa de Asistencia Humanitaria y de Retorno Voluntario Asistido²⁷ es en beneficio de las personas migrantes que voluntariamente soliciten regresar a su país, pero que carezcan de medios monetarios para hacerlo.²⁸

En este aspecto México sin duda debe estar preparado para cubrir los gastos generados por las instituciones con el fin de proveer los derechos sociales básicos de reinserción laboral, educativa, de salud y de acceso a la vivienda, toda vez que mientras prevalezca el endurecimiento de las políticas migratorias por parte de Estados Unidos, seguirá en aumento el número de personas que retornan a territorio mexicano.

Para lo anterior será necesario fortalecer las instituciones migratorias, donde se haga una reestructuración al Instituto Nacional de Migración, de los recursos y la infraestructura fronteriza de las agencias migratorias estadounidenses para eficientar sus funciones.

Remesas

Las remesas representan para muchos mexicanos la única forma de crear un futuro ante la falta de oportunidades y el fracaso de las políticas públicas de los gobiernos.

Remesas: Transferencias monetarias de carácter privado que los migrantes realizan, ya sea de manera individual o colectiva.

Si analizamos el mercado del trabajo en su comportamiento con la tasa de desempleo, el empleo formal, el empleo informal y los trabajadores inmigrantes podemos entender por qué se da la expulsión de mano de obra de

La dependencia de remesas de México se estimó en 2.7% del PIB para 2018, situándolo en su mayor nivel de dependencia.

Anuario de migración y remesas 2019

²⁷ “El Programa de Retorno Voluntario Asistido se enmarca en el objetivo global de la OIM de contribuir con asegurar el derecho humano de toda persona a regresar a su país de origen, en condiciones humanas, seguras y dignas y a promover una migración ordenada y regular”

²⁸ Es el apoyo administrativo, logístico y financiero, incluida la asistencia para la reintegración, facilitando a los migrantes que no pueden o no desean permanecer en el país de acogida o de tránsito y que deciden regresar a su país de origen. Nota: En el contexto del retorno voluntario asistido y la reintegración, se considerara que hay voluntariedad si se dan dos condiciones: a) la libertad de elección, que se define por la ausencia de presiones físicas o psicológicas para acogerse a un programa de retorno voluntario asistido y reintegración; y B) una decisión informada que requiere la disponibilidad de información actualizada, imparcial y fiable en la que fundamentar la decisión. Los programas de retorno voluntario asistido pueden proporcionar diferentes niveles de asistencia para la reintegración y, en algunos casos, no proporcionar asistencia alguna a tal efecto.

los mexicanos hacia otros países. Es un tema de oferta y demanda en su entorno local lo que determina la búsqueda de oportunidades en el vecino país del norte, siendo éste el más importante para los mexicanos que buscan una mejor calidad de vida.

Es tal el impacto que generan las remesas que el consumo interno ha atenuado los efectos de la desaceleración económica, estimulando el consumo de los hogares. De 2008 a 2019 el promedio semestral de las remesas de los hogares fue de 343 y 320 dólares respectivamente. En 2019 las remesas alcanzaron su máximo nivel en el mes de mayo al llegar a los 3,282 millones de dólares.

En 2018 las remesas a México llegaron a su máximo histórico al alcanzar 33,470 millones de dólares.

Anuario de migración y remesas 2019

En 2018 se alcanzó un máximo histórico por 33,470 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 10.5% a tasa anual. De acuerdo al Banco de México (Banxico), de los 32 mil 965 millones de dólares, remitidos en los primeros seis meses de 2019 van hacia Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Estado de México y Oaxaca. La proyecciones de la población mexicana estiman que en 2020 Guanajuato (37 mil 743), Michoacán (26 mil 294) y Puebla (24 mil 349) serán los estados con el mayor flujo de personas emigrantes y, por ende, los que enviarán mayores remesas.

Remesas por entidad federativa en México, 2018 (millones de US dólares y % del total)

Entidad	Monto	%
1. Michoacán	3,392	10.1
2. Jalisco	3,287	9.8%
3. Guanajuato	3,045	9.1%
4. Estado de México	1,902	5.7%
5. Oaxaca	1,730	5.2%
6. Puebla	1,698	5.1%
7. Guerrero	1,615	4.8%
8. Ciudad de México	1,415	4.2%
9. Veracruz	1,376	4.1%
10. San Luis Potosí	1,235	3.7%
11. Zacatecas	1,091	3.3%
12. Chihuahua	983	2.9%

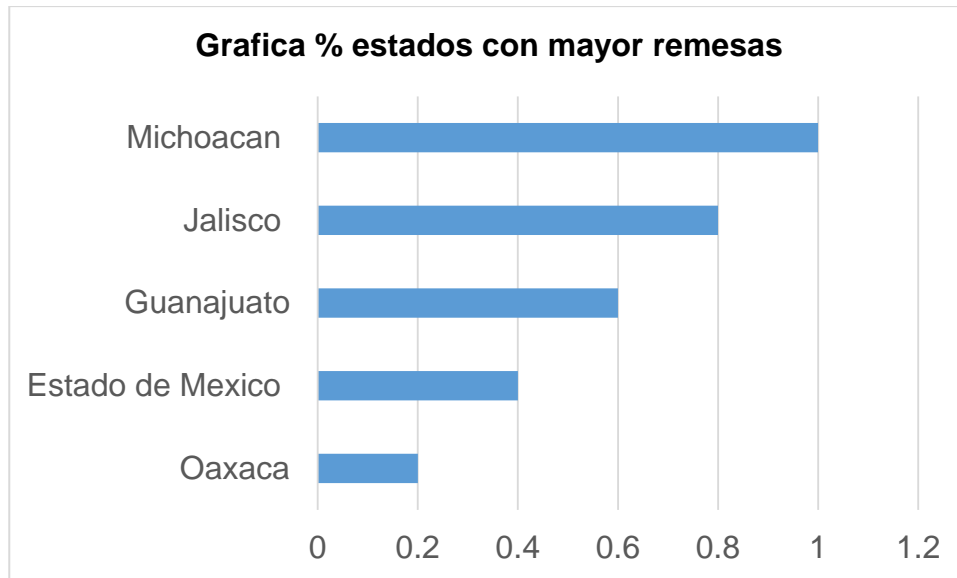
Entidad	Monto	%
13. Nuevo León	947	2.8%
14. Hidalgo	901	2.7%
15. Baja California	880	2.6%
16. Chiapas	815	2.4%
17. Durango	805	2.4%
18. Sinaloa	797	2.4%
19. Tamaulipas	793	2.4%
20. Morelos	673	2.0%
21. Querétaro	660	2.0%
22. Coahuila	585	1.7%
23. Nayarit	544	1.6%
24. Sonora	523	1.6%
25. Aguascalientes	469	1.4%
26. Colima	320	1.0%
27. Tlaxcala	255	0.8%
28. Tabasco	207	0.6%
29. Yucatán	205	0.6%
30. Quintana Roo	165	0.5%
31. Campeche	79	0.2%
32. Baja California Sur	78	0.2%

Datos: Banco de México. Banxico

Siete estados captaron en 2018 cerca de la mitad de las remesas en México siendo éstas: Michoacán (3,392 millones de US dólares), Jalisco (3,287), Guanajuato (3,045), México (1,902), Oaxaca (1,730), Puebla (1,698) y Guerrero (1,615). En contraste, Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Baja California Sur reciben montos reducidos de remesas, debido a su reducida población emigrante.²⁹

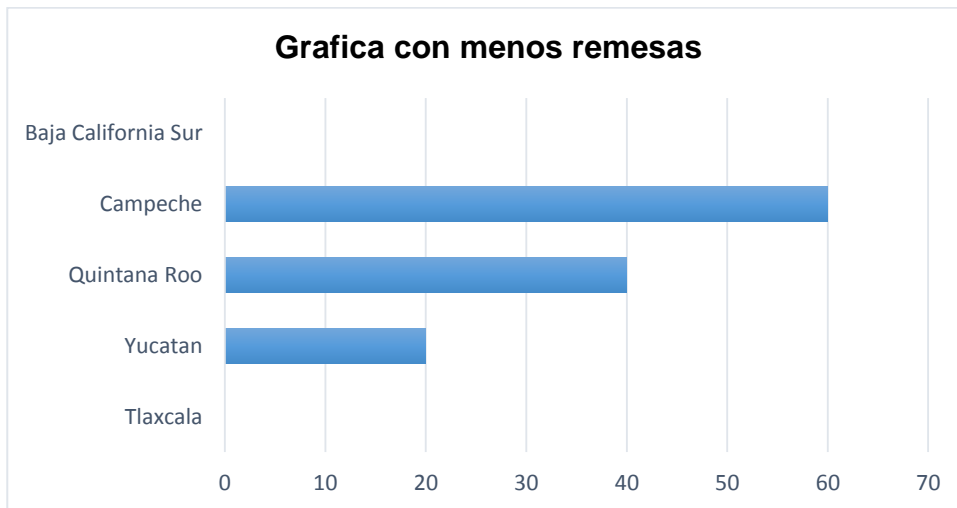
Entre los estados con mayor nivel de recepción de remesas se encuentra Michoacán, seguido de Jalisco, Guanajuato, Estado de México y Oaxaca, concentrando entre estas entidades un total de 3,666 mdd los cuales representan el 39% de las remesas totales en 2019.

²⁹ Anuario de Migración y Remesas 2019.



Fuente: Sistema de Información Económica. Banco de México 1995-2020

En el lado opuesto encontramos los estados con menores remesas en los años 2018-2019 que son Baja California, Campeche, Quintana Roo, Yucatán y Tlaxcala, estos estados en su conjunto concentraron entre 20 y 23 mdd, representando el 2.3% de las remesas totales para ambos años.



Fuente: Sistema de Información Económica. Banco de México 1995-2020

No se debe perder de vista que la fuerza de trabajo es factor de gran valor como generador de riqueza, por lo que el destino que tenga tanto en los países receptores como en los expulsos sufrirá algún grado de afectación. O donde los trabajadores migrantes que reciben un salario o pago por su trabajo y/o mano de obra, a la vez que se convierten en consumidores, a la vez que pagan impuestos y envían recursos a sus familias, lo que se conoce como remesas.

El tema de los migrantes se vuelve dinámico y a la vez abre una ventana de oportunidad para los empresarios que contratan esa mano de obra, con salarios bajos, sin prestaciones y con jornales de trabajo mayores a los que la ley local marca, por tal motivo los inmigrantes generan importantes beneficios para los inversionistas quienes buscan precisamente esa fuerza de trabajo para estimular su producción.

Por otra parte los países de origen de los migrantes se ven beneficiados por las remesas que reciben, que sin duda es un factor importante de mitigación de la pobreza y a la vez mitiga la presión social a causa del desempleo que presenta un país.

- La mayoría de la población emigrante envía hasta 200 dólares mensuales y la mayor parte tiene de uno a dos dependientes en México.
- El principal uso que se les da a las remesas es la adquisición de comida y vestido (70 por ciento), luego salud, pagar deudas, vivienda y educación.

La falta de oportunidades, de empleo y de salarios dignos son los principales factores que determinan a las personas a tomar la decisión de migrar cada vez más hacia América del Norte.

Por tal razón se puede observar que las remesas han ido incrementando año con año, resultado de mexicanos que durante décadas no han dejado de ver como mejor y a veces hasta como única opción emigrar al extranjero.

En 2016, solamente 4.8% de los hogares en México recibieron remesas. De esta cantidad, 66.6% recibió remesas menores al gasto en alimentos

Anuario de Migración y Remesas de 2019.

Todo ello, por una parte, derivado de la falta de políticas públicas que generen un impacto en el ingreso de las familias con mayores índices de marginación y pobreza. En 2018 en el Proyecto de Presupuesto que se envió al Poder Legislativo, desapareció el Fondo de Migralidad y el Programa 3x1, por presiones de los migrantes se logró se le destinaran 209 millones, sin embargo, aunque fue etiquetado con ese objetivo, los recursos no se aplicaron al programa; en el 2019 la secretaria de Bienestar expuso que los recursos habían sido etiquetados para atender las caravanas migrantes. Para 2020 el programa no se encuentra contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al día de hoy y bajo el conocimiento de las barreras institucionales y de la carencia de política pública que se enfoque de manera efectiva y con resultados positivos en materia de migración y la migración de retorno, es una necesidad constante una mayor asignación presupuestal en lo referente al trabajo, salud y vivienda, no

obstante, tener una mayor revisión y control en la ejecución de los recursos económicos y materiales de estas instituciones y consecuentemente que puedan ser objeto de revisión, evaluación y seguimiento.

También es importante plantear una mayor coordinación entre el orden federal, estatal y municipal, donde el eje central sea el mismo enfoque de los programas y acciones a cumplir y donde sean vinculantes en el ejercicio de los recursos en sus diferentes dimensiones: trabajo, educación, salud y vivienda.

El Colegio de México (Colmex) recomienda a los gobiernos de México y Estados Unidos trabajar en conjunto para lograr una migración más segura, ordenada y regular y de igual manera considera que se trabaje en conjunto mediante estrategias articuladas para dar solución a los problemas de migración. Ya que, de no ser así, las medidas hasta ahora implementadas por ambos gobiernos serán difíciles de sostener debido a la debilidad crónica de las instituciones y a las estructuras de política pública poco planificadas en ambos países.

Bibliografía

- Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica, Cepal, FAO 2019, Canales A., Fuentes J. y De León C. (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf)
- Indicadores demográficos de México de 1950 a 2050 y de las entidades federativas a 2050, Conapo (http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html)
- México, Anuario de Migración y Remesas 2019, Conapo, Fundación BBVA y BBVA Research, J. Li Ng, G. Cárdenas, L. Espinosa y C. Serrano. (<https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-anuario-de-migracion-y-remesas-2019/>)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917.
- Recursos para entender el protocolo “Quédate en México”. (<http://imumi.org/attachments/2019/Recursos-para-entender-el-Protocolo2019.pdf>)
- Migrant Protection Protocols (2019, enero 24). (<https://www.dhs.gov/news/2019/01/24/migrant-protection-protocols>)
- Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración (2019, octubre 16). Reporte diario. Consultado el 30 de octubre de 2019.
- U.S. Department of State. (2019, junio 7). U.S.-Mexico Joint Declaration. (<https://www.state.gov/u-s-mexico-jointdeclaration/>)
- CNDH (s.f.) Derechos de las personas migrantes. (<http://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-laspersonas-migrantes>)
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes. Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (https://unesdoc.unesco.org/arlc/48223/pf0000143557_spa)
- Co97-Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (num.97) (http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242)
- C142-Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (num.143) (http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C143)
- Soto, F.y Saramago, A., P. 2019. Migración y desarrollo rural en América Latina y el Caribe. Serie “2030 – Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe”, No. 26. Santiago de Chile. FAO. 22 p. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. (<http://www.fao.org/3/ca5107es/ca5107es.pdf>)
- Migración de retorno. Colmex. Línea del tiempo: Acuerdos internacionales rectificadas por México en materia de migración. (<https://migracionderetorno.colmex.mx/>)